

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - Extraordinaria No. 37 - Diciembre 19 de 2002

CONTIENE

ACUERDO No. 1654 DE 2002	1
“Por el cual se trasladan dos Juzgados Promiscuos del Circuito de los Distritos Judiciales de Cartagena y Santa Marta, al Circuito Judicial de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, se rehace su nomenclatura y se dictan otras disposiciones”.	
ACUERDO No. 1655 DE 2002	2
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales”.	
ACUERDO No. 1656 DE 2002	3
“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Manizales”.	
ACUERDO No. 1657 DE 2002	4
“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga”.	
ACUERDO No. 1658 DE 2002	4
“Por el cual se crea un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca”.	

(Continúa)

**Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría**

ACUERDO No. 1659 DE 2002	5
“Por el cual se suprime un despacho de magistrado en la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó”.	
ACUERDO No. 1660 DE 2002	6
“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales”.	
ACUERDO No. 1661 DE 2002	7
“Por el cual se traslada un despacho de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales”.	
ACUERDO No. 1662 DE 2002	8
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales”.	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1654 de 2002
(Diciembre 11)**

“Por el cual se trasladan dos Juzgados Promiscuos del Circuito de los Distritos Judiciales de Cartagena y Santa Marta, al Circuito Judicial de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, se rehace su nomenclatura y se dictan otras disposiciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 5° del artículo 85 de la ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- trasladar el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena, como Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla; cuyo código de identificación será 08758-3189-002, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Plato, Distrito Judicial de Santa Marta, como Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla; Cuyo código de identificación será 08758-3189-003, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena, en adelante se denominará Juzgado Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar; cuyo código de identificación será 13244-3189-001, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Plato, Distrito Judicial de Santa Marta, en adelante se denominará Juzgado Promiscuo del Circuito de El Plato; cuyo código de identificación será 47555-3189-001, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los juzgados trasladados por los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, serán inventariados por los secretarios de dichos despachos judiciales, los cuales deberán ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados y se entregará a los secretarios de los Juzgados Primero Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena y Segundo Promiscuo del Circuito de El Plato, Distrito Judicial de Santa Marta.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Juzgados Promiscuos del Circuito de Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena, y del Circuito de Plato, Distrito judicial de Santa Marta, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciban de los juzgados trasladados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 412 de 1998.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los procesos de los despachos trasladados continuarán con su respectivo número de identificación, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

A los procesos nuevos se les asignará el número de identificación que corresponda, aplicando los citados acuerdos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Tribunal Superior de Barranquilla, determinará el número de procesos que serán entregados a los juzgados trasladados de Plato y Carmen de Bolívar al municipio de Soledad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del 13 de enero de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1655 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en los Circuitos Judiciales de Manzanares y Manizales, Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Escribiente en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales.
2. Un (1) cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear un (1) cargo de Escribiente Nominado en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que los cargos creados comiencen a funcionar a partir del día tres (3) de febrero del año dos mil tres (2003).

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de febrero del año 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002)

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1656 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Manizales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre, el cargo de Oficial Mayor que se encuentre en propiedad, de más reciente vinculación, del Juzgado Segundo de Familia al Juzgado Quinto de Familia de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de febrero del año 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002)

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1657 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, el despacho que fuera ocupado por el doctor JAIRO A. LIBREROS CÁCERES , con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido en la Sala Civil se efectuará entre los restantes magistrados de esta Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de febrero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D .C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1658 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se crea un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, un (1) despacho de Magistrado con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada despacho de magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca entregará al despacho del magistrado creado en el artículo primero de este Acuerdo, una quinta parte de los procesos, que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más reciente al menos reciente.

ARTÍCULO TERCERO.- La entrega de procesos se registrará en un acta, suscrita por los magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de febrero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1659 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se suprime un despacho de magistrado en la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, a partir del día tres (3) de febrero del año dos mil tres (2003) en la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, el despacho que fuera ocupado por la doctora Lucy Bejarano Maturana, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser

aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de febrero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1660 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, el despacho que fuera ocupado por el doctor ALVARO SALDARRIAGA ECHEVERRY, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido en la Sala Laboral se efectuará entre los restantes magistrados de esta Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO.- La supresión del despacho de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, se hará efectiva al día siguiente de quedar en firme el traslado del magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales de que trata el Acuerdo 1661 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No.1661 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se traslada un despacho de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y el artículo 90 de la Ley 270 de 1996, y un vez oído el Concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Traslada transformado a la especialidad de laboral un (1) despacho de Magistrado de la Sala Civil-Familia a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de individualización del despacho objeto de traslado deberá llevarse a cabo antes del día quince (15) de enero del año 2003, previa aplicación de los siguientes criterios: disponibilidad personal, vinculación en provisionalidad y menor antigüedad al servicio de la Rama Judicial en calidad de funcionario. En caso

de dificultad para la aplicación de estas reglas, se acudirá al sorteo.

ARTÍCULO TERCERO.- El traslado de que trata el artículo primero se hará efectivo a partir de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de individualización por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los negocios a cargo del despacho objeto de individualización, serán materia de nuevo reparto por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

PARÁGRAFO.- El despacho individualizado no recibirá nuevo reparto de negocios, a partir del momento de su individualización.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho trasladado en el artículo primero, lo será con todos los muebles y elementos que actualmente están bajo la responsabilidad de sus titulares, para lo cual, el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales coordinará lo concerniente al transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará su apoyo para que el despacho trasladado por el artículo primero del presente Acuerdo inicie su funcionamiento en el nuevo destino el día 17 de febrero del año dos mil (2003).

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1662 DE 2002
(Diciembre 11)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre, los siguientes cargos, actualmente vacantes.

1. El cargo de Auxiliar de Servicios Generales Grado 03, del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Circuito de Manizales.

2. El cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Quinto Penal Municipal del Circuito de Manizales.
3. El cargo de Escribiente, del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales.
4. El cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Tercero Civil Municipal del Circuito de Manizales.
5. El cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Quinto Civil Municipal del Circuito de Manizales.
6. El cargo de Escribiente, del Juzgado Sexto Civil Municipal del Circuito de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de febrero del año 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002)

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta